



**DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE ENSEÑANZA DE
IDIOMAS EXTRANJEROS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**

APROBADO POR:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0 40 DE FECHA 04 DE
AGOSTO DE 2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	05/08/2020	VERSIÓN	03	NÚMERO DE PÁGINAS	11
---------------------------------------	------------	---------	----	-------------------------	----

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPITULO I: ALCANCES

Artículo 1. La presente disposición es aplicable a toda persona matriculada en los programas, cursos, talleres o servicios otorgados por el Centro de Idiomas de la Universidad Católica San Pablo (UCSP), a quien se denominará estudiante.

CAPITULO II: DE LOS PROGRAMAS, CURSOS, TALLERES O SERVICIOS

Artículo 2. Los programas, cursos, talleres o servicios otorgados por el Centro de Idiomas de la UCSP tienen por objetivo fundamental, brindar una formación académica integral y de calidad en el manejo de diferentes lenguas extranjeras que permita al estudiante un buen desempeño en un mundo globalizado.

Artículo 3. Tipo de programas académicos del Centro de Idiomas

Programa: Servicio académico conformado por niveles los cuales se dividen en ciclos de acuerdo al plan de estudios definido (Ver Cuadro N° 1).

Nivel: Conjunto de ciclos estructurados en base a un objetivo de enseñanza y aprendizaje definidos durante un periodo determinado (Ver Cuadro N° 1).

Ciclo: Conjunto de sesiones de duración mensual (Ver Cuadro N° 1).

Curso: Conjunto de contenidos, metodologías, y sistemas de evaluación, para personas interesadas en adquirir o perfeccionar su conocimiento en el aprendizaje de un idioma extranjero (Ver Cuadro N° 1).

Taller: Actividad educativa cuya metodología está centrada en desarrollos de temas eminentemente prácticos. Un taller puede dictarse independientemente o formar parte de un Programa (Ver Cuadro N° 1).

CUADRO Nº 1: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DEL CENTRO DE DIOMAS

Tipo	Estructura	Requisitos de admisión	Duración	Sistema de Evaluación	Certificación
Programa	6 niveles	Variable	960hrs	Evaluación oral y escrita	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado - Constancia de notas
Nivel	4 ciclos		160hrs		
Ciclo	1 mes		40 hrs		
Curso	Libre		4hrs. a 24hrs	Opcional: - Evaluación permanente - Examen y/o trabajo final	Si se evaluó - Certificado - Constancia de notas Si no se evaluó al participante - Certificado de asistencia o participación
Taller	Libre		40 horas		

CAPÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN

Artículo 4. Los programas, cursos, talleres o servicios del Centro de Idiomas dependen directamente de la Jefatura del Centro de Idiomas y esta a su vez de la Dirección de Servicio y Proyección a la Sociedad de la UCSP.

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 5. Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica de calidad, de acuerdo al programa, curso o taller seleccionado
- b) Ser informado a cabalidad de las disposiciones que le competen como estudiante.
- c) Recibir la certificación correspondiente, cumpliendo los requisitos exigidos por el Centro de Idiomas.

Artículo 6. Son deberes de los estudiantes

- a) Presentar al momento de su ingreso al Campus de Estudios un documento de identificación.
- b) Cumplir con los plazos establecidos en el proceso de matrículas.
- c) Cumplir con los pagos por los servicios recibidos y otros derechos en las fechas indicadas.
- d) Cumplir con la exigencia académica propia del programa o curso.
- e) Mantener una conducta ética acorde a los valores establecidos por la Universidad.
- f) Cumplir con las normas de asistencia y puntualidad.
- g) Abstenerse de intervenir, dentro de las instalaciones físicas o virtuales de la UCSP, en actividades no autorizadas por el Centro de Idiomas de la UCSP
- h) No usar el nombre y logo del Centro de Idiomas de la UCSP sin autorizadas.
- i) No facilitar el ingreso indebido de otra persona al campus físico o virtual.
- j) El carné es personal e intransferible, por lo que no deberá ser prestado a terceras personas bajo ninguna circunstancia.
- k) Revisar, por lo menos 01 vez al día, la página web del Centro de Idiomas, pues éste es el medio oficial de comunicación por el que se informará de la actividad académica y no académica.

TÍTULO II: NORMAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 7. Cada hora académica consta de 45 minutos cronológicos.

Artículo 8. Los horarios, fechas, pagos, cupos y nuevas disposiciones en los que se dictan los programas, cursos o talleres son establecidos y dados a conocer al estudiante previamente al proceso de matrícula, los mismos que se encuentran publicados en nuestra página web y vitrina informativa.

Adicionalmente, el primer día de clases el formador en idiomas explicará la metodología y sistema de evaluación que usará.

CAPÍTULO II: DEL EXAMEN DE UBICACIÓN PARA PROGRAMA REGULAR DE IDIOMAS

Artículo 9. Todo estudiante que tenga conocimiento previo del idioma, y que desee validarlo, podrá hacerlo a través del examen de ubicación gratuito en las fechas y condiciones indicadas en la página web del Centro idiomas.

Artículo 10. El nivel obtenido en el examen de ubicación tiene una vigencia de 4 meses, el que solo podrá ser nuevamente rendido dentro de ese mismo periodo.

En relación a la retroalimentación de este examen, no es parte de la entrega de los resultados, sino que este si lo requiere debe ser solicitado por el alumno.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE MATRICULA

Artículo 11. Los estudiantes deberán efectuar su matrícula previo pago, en las fechas y ciclo correspondiente, y de acuerdo a las vacantes y horas disponibles, que establezca el Centro de Idiomas.

Artículo 12. El Centro de Idiomas se reserva el derecho de modificar horarios, aulas o formador en idiomas en el proceso de matrícula, los cuales son comunicados de manera previa al inicio del dictado de clases.

Si una vez iniciadas las clases, el Centro de Idiomas se viera obligado a realizar alguna modificación, será comunicado al estudiante oportunamente, a efecto de que dentro del plazo de tres (03) días hábiles acepte la misma, o se decida postergar el inicio del programa si hubiera una nueva fecha, o solicite la devolución total de los pagos realizados.

Artículo 13. El Centro de Idiomas podrá modificar su malla curricular, como proceso de mejora continua, lo que será informado a los estudiantes actuales y nuevos

Artículo 14. Cualquier trámite a realizar en el Centro de Idiomas es personal, en aquellos casos en los que el titular no lo pueda llevar a cabo, será necesario que el apoderado presente una carta poder simple autorizando el trámite, y deberá mostrar el DNI del apoderado.

Artículo 15. Los estudiantes interesados en la apertura de un ciclo en un horario y/o con un formador en idiomas específico, deberán presentar una solicitud, la cual será evaluada por el Centro de Idiomas.

CAPÍTULO IV: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 16. La asistencia a clases programadas es obligatoria. El estudiante no podrá rendir la evaluación final de cada ciclo, en caso que acumule el 25% o más de inasistencias, según el sistema.

Artículo 17. En caso de inasistencia, excepcionalmente, ésta podrá ser justificada a través del formulario correspondiente en la oficina de informes y atención al cliente, ubicada en el 3° piso, teniendo el estudiante únicamente un plazo de 24 horas para realizar la justificación correspondiente, siendo necesario para dicha finalidad, acreditar las causas de la inasistencia, en caso de obedecer a situaciones médicas es necesario presentar certificado médico en especie valorada.
La solicitud, será calificada y aprobada, en primera instancia por el área de coordinación administrativa y en última instancia, por el Jefe del Centro de Idiomas

Artículo 18. El estudiante, podrá recuperar una inasistencia cumpliendo con dos (02) horas de tutoría en el mismo ciclo, ello de acuerdo a los horarios de disponibilidad que sean publicados en cada ciclo.

Artículo 19. El día de la revisión del examen final se tomará asistencia, la que será considerada dentro del record de asistencias del estudiante.

CAPÍTULO V: DE LAS INFRACCIONES

Artículo 20. Constituyen infracciones graves:

- a) Agresión verbal proferida contra cualquier integrante de la Comunidad Universitaria y/o terceros, siempre que se efectúe dentro de la Institución o en representación de la misma
- b) Dañar la infraestructura, propiedad y bienes de la institución, físicas o virtuales.
- c) Plagiar en exámenes o ayudar a terceros.

- d) Desobedecer o resistir las disposiciones emitidas por las autoridades del Centro de Idiomas y de la UCSP.

Artículo 21. Constituyen infracciones muy graves:

- a) Suplantar la identidad o permitir que otro suplante la identidad del propio estudiante en el proceso de exámenes.
- b) Proporcionar documentación o información falsa o adulterada.
- c) Alterar información de la UCSP o las notas de los exámenes
- d) Desprestigiar públicamente a la institución
- e) Utilizar el nombre, logo o información interna del Centro de Idiomas de la UCSP o de la Universidad Católica San Pablo, sin previa autorización.
- f) Consumir productos prohibidos por la UCSP: tabaco, vaporizadores, bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas, en el campus o ingresar al mismo habiendo consumido alguna de ellas
- g) Realizar exhibiciones, gestos, tocamientos o cualquier conducta de naturaleza obscena o que contravenga gravemente las buenas costumbres o el orden moral.
- h) Cometer o participar en actos de violencia o agresión física dentro del Centro de Idiomas, físico o virtual, el mismo que se agrava si es miembro de la comunidad Universitaria
- i) Apoderarse de un bien ajeno, del Centro de Idiomas o de la Universidad mediante sustracción o empleo de algún tipo de violencia; en igual sentido será sancionado con esta falta aquel alumno que permita el ingreso de terceros a la institución con fines de sustraer algún tipo de bien ajeno o de la institución.

CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES

Artículo 22. Corresponde al Jefe del Centro de Idiomas de la UCSP, el determinar infracciones graves y sus respectivas sanciones.

En el caso de infracciones muy graves deberá remitir el informe respetivo al Tribunal de Honor.

Artículo 23. Las infracciones graves serán sancionadas con una llamada de atención escrita, suspensión del programa, curso o taller en el que el estudiante se encuentra matriculado, o ambas, la cual podrá tener una duración de 01 días hasta 01 ciclo. En caso de reincidencia, la infracción será sancionada con una suspensión de matrícula no menor a 2 ciclos ni mayor a 4 ciclos.

Para el supuesto de suspensión, la misma podrá ejecutarse a partir del período académico inmediato siguiente, si así se establece en la respectiva resolución sancionadora.

Artículo 24. Las infracciones tipificadas como muy graves serán sancionadas con la expulsión del Centro de Idiomas de forma permanente.

CAPÍTULO VII: DE LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA

Artículo 25. Al inicio de cada programa, curso o taller, el formador en idiomas deberá explicar la metodología a usar, forma y fecha de evaluación, respecto a esta última, no será pasible de modificación, salvo en el supuesto que el estudiante realice el pago por derecho de examen final extemporáneo

Artículo 26. El estudiante debe adquirir el material completo de estudio vigente, que en algunos casos implica el set de libro. Asimismo, de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual, el fotocopiado de estos materiales se encuentra prohibido.

CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 27. El sistema de evaluación del Centro de Idiomas incluye la medición cualitativa y cuantitativa del proceso de aprendizaje.

Artículo 28. Nuestra escala de evaluación es de cero (0) a cien (100) puntos, siendo la nota setenta y cinco (75) el mínimo aprobatorio; el puntaje se compone de la siguiente manera:

Evaluación	Puntos
Examen final	50
Producción oral	25

Producción escrita (redacciones 15 puntos y/o uso de la plataforma 10 puntos)	25
Total	100

Artículo 29. Los estudiantes que no se presenten a una evaluación obtendrán el calificativo de cero. La inasistencia deberá ser justificada de acuerdo a lo mencionado en el artículo 18 de la presente disposición.

Artículo 30. El último día de clases se llevará a cabo la revisión del examen del ciclo, una vez que se entregue la nota del examen, el formador en idiomas, revisará la evaluación con los estudiantes en clase con el fin de resolver dudas e inquietudes. Posterior a ello, el estudiante podrá reconsiderar la nota única e inmediatamente después de su entrega, de no realizar dicho trámite, se dará como aceptada la nota obtenida y no procederá la reconsideración.

El resultado de la reconsideración se dará al día hábil siguiente de la presentación de la solicitud.

Artículo 31. En caso de inasistencia a la revisión del examen el estudiante, solo podrá saber su nota final en la oficina de informes y atención al cliente. En el caso de problemas de salud, podrá realizar el trámite especificado en el artículo 18 del presente documento.

CAPÍTULO IX: DE LAS TUTORÍAS DEL IDIOMA

Artículo 32. Las tutorías son un beneficio adicional, gratuito, que el estudiante tiene para mejorar su nivel en el idioma.

Artículo 33. Pueden ser voluntarias, es decir que un estudiante podrá asistir por iniciativa propia para reforzar el idioma o ser sugerida por el formador en idiomas, coordinador y/o director.

CAPÍTULO X: DEL ALMACÉN DE LIBROS

Artículo 34. El almacén de libros del Centro de Idiomas alberga libros de consulta, diccionarios, literatura y práctica para el uso de los formadores en idiomas y estudiantes. Se encuentra a disposición del estudiante cuando lo requiera previa identificación.

CAPÍTULO XI: DE LOS PROCESOS EXTEMPORÁNEOS

- Artículo 35.** El estudiante podrá solicitar al Centro de Idiomas, matricularse o rendir una evaluación del mes de forma extemporánea, mediante la presentación de una solicitud. Deberá abonar el monto indicado en la ventanilla de atención, dichos montos se encuentran publicados en la página Web de la UCSP, <http://ucsp.edu.pe/tramites-administrativos/tramites-academicos-centro-de-idiomas/>
- Artículo 36.** La solicitud del estudiante será respondida en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. Para dar respuesta a la solicitud, el estudiante no deberá tener deudas pendientes con el Centro de Idiomas
- Artículo 37.** En caso de que la solicitud sea de un examen extemporáneo no deberá exceder 24 horas después de la fecha de la evaluación, de lo contrario no procederá.

CAPÍTULO XII: DE LA CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN

- Artículo 38.** El Centro de Idiomas, otorga a los estudiantes que lo soliciten, una constancia de estudios, previo pago de los derechos correspondientes, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.
- Artículo 39.** Para obtener un certificado de estudios es necesario haber aprobado satisfactoriamente el nivel completo y no tener ninguna deuda con la institución.
- Artículo 40.** La emisión de los certificados, se hará en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, previa presentación de la solicitud a la que deberá adjuntarse el recibo de pago correspondiente.

CAPÍTULO XIII: DE LOS RETIROS

Artículo 41. Cualquier retiro durante el desarrollo del programa, curso o taller, no exime al estudiante de las obligaciones económicas contraídas con el Centro de Idiomas (pensiones, deudas generadas por prórrogas u otro concepto).

Artículo 42. El estudiante que no pueda concluir sus estudios por razones justificadas, podrá solicitar la devolución del dinero cancelado o anulación de prórroga siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cancelado íntegramente el programa, curso o taller, firmado el formulario de solicitud de prórroga.
- b) No haber excedido 4 horas académicas de asistencia al ciclo o curso.
- c) Presentar solicitud justificando el retiro temporal y adjuntando la documentación pertinente, sustentando el motivo del retiro del ciclo que está cursando, hasta el último día de matrículas.

Artículo 43. Se considera abandono del ciclo, curso o taller, cuando se excede al 25% de inasistencias, sin justificación alguna.

TÍTULO III: OTRAS NORMAS

CAPÍTULO I: SOBRE OBJETOS PERDIDOS

Artículo 44. El Centro de Idiomas no se responsabiliza por el daño o la pérdida de objetos personales, ya que es responsabilidad del estudiante velar por el cuidado y resguardo de los mismos.

Artículo 45. Aquellos objetos que hayan sido perdidos y hallados en las instalaciones serán guardados en la oficina de informes y atención al cliente, donde permanecerán en custodia por un periodo máximo de treinta (30) días, vencido este plazo los objetos no reclamados serán donados.

Artículo 46. Si algún estudiante o usuario desee indagar por un objeto perdido, deberá hacerlo en la dicha oficina indicando las características que permitan su identificación.

Creado	03 de abril de 2017 Res. 018.2017.UCSP
2da. Versión	06 de noviembre de 2019 Res. 048.2019.UCSP
3era. Versión	04 de agosto de 2020 Res.0402020.UCSP